

ACTUALIZA MANUAL DEL SISTEMA DE
PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS,
DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO
DEL TERRORISMO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y
COMBUSTIBLES Y ACTUALIZA
CONFORMACIÓN COMISIÓN QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en la Ley N° 20.818, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos; y, las Resoluciones N°s 6, 7 y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República, Fija Normas Sobre Exención Del Trámite De Toma De Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, desarrollar iniciativas tendientes a la optimización de los procesos de trabajo y la transparencia en la gestión de los agentes del Estado se torna hoy en día una exigencia organizacional, motivo por el cual, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, busca la estandarización de criterios a través de la elaboración, difusión y puesta en práctica de diversos procedimientos, entre estos, el “Manual de Prevención de Lavado de Activos, Corrupción y Financiamiento del Terrorismo”.

2° Que, el inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 19.913, agregado a la Ley N° 20.818, que prescribe “**“Las Superintendencias y los demás Servicios y Órganos Públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones”.**



Caso: 2108293 Acción: 3724141 Documento: 4175337

V°B° IOD/JPS/LOM/CMC/PFM/NMM

1/18

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3724141&pd=4175337&pc=2108293>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

3° Que se hace necesario contar con una orgánica institucional que oriente y apoye en estas materias a los funcionarios de la Institución como parte del Sistema de Prevención de Lavado de Activos (LA), Delitos Funcionarios (DF) y Financiamiento del Terrorismo (FT).

4° Qué, mediante Resolución 18.716, del 23 de mayo de 2017, se aprobó el Manual de Prevención de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo de la SEC.

5° Que, teniendo en cuenta las nuevas normas que regulan la relación de las y los funcionarios en materia de relaciones laborales, como también los cambios culturales que al pasar de los años involucran y permean las relaciones e interacciones de las personas en las organizaciones, se hace necesaria la actualización de los instrumentos que regulan estas relaciones, como es el caso del Sistema de Prevención de LA/DF/FT

RESUELVO:

1° Conformase para un nuevo periodo la Comisión Institucional de Apoyo para la Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, la que tendrá por función apoyar al Encargado Institucional, nombrado por Resolución Exenta N° 18380 del 21 de julio de 2023, cuando éste así lo requiera; y proponer medidas y acciones en materia de difusión, capacitación y procedimientos para el adecuado funcionamiento a nivel institución del Sistema de Prevención.

La Comisión actualizada en su conformación por esta Resolución, estará integrada y ejercerá sus funciones en la forma establecida en el numeral II.2 del Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

2° Apruébese el Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo, cuyo texto se encontrará publicado en el Portal del Funcionario y en el sitio WEB www.sec.cl de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

3° Póngase en conocimiento de la Unidad de Análisis Financiero en virtud de lo instruido mediante Oficio Circular N° 20 del 15 de mayo de 2015, del señor ministro de Hacienda, que imparte orientaciones generales para la implementación de la Ley N° 20.818.

4° Publíquese y difúndase el siguiente Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo por correo electrónico, en la Intranet de la Institución <http://intranet2.sec.cl>, y en el Sitio WEB Institucional www.sec.cl por



Caso: 2108293 Acción: 3724141 Documento: 4175337
VºBº IOD/JPS/LOM/CMC/PFM/NMM

2/18

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3724141&pd=4175337&pc=2108293>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

medio de un banner que identifique claramente el Sistema Institucional de Prevención e Integridad Pública. El documento publicado en dicho portal se entenderá que es la versión oficial de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y deberá ser incorporado, junto al Código de Ética en los procesos de inducción de nuevos funcionarios; y ser objeto de procesos de difusión periódicas a las funcionarias y los funcionarios de la Institución.

MANUAL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DELITOS FUNCIONARIOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (LA/DF/FT) EN LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

I. Introducción

Uno de los desafíos que enfrentan las instituciones y quienes se desempeñan en ellas es cautelar uno de los activos más importantes que tiene la función pública, esto es la transparencia y probidad de sus actuaciones. En este contexto, contar con principios fuertes y definidos para cautelar el debido funcionamiento del aparato del Estado, se vuelve una herramienta de vital importancia para preservar la integridad y la fe pública, tanto en las Instituciones como en los agentes del Estado.

Una meta fundamental del Estado de Chile es resguardar la integridad que lo caracteriza y la de sus autoridades, funcionarios y demás personas que se desempeñan en él, por ello se busca reforzar la institucionalidad y su gestión ante los riesgos inherentes a la actividad pública, la cual se ve amenazada tanto por factores internos como externos, los cuales es preciso identificar y neutralizar.

En el cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ha implementado un Modelo de Prevención, que consiste en un sistema de organización, administración y supervisión diseñado para prevenir, evitar y detectar principalmente los delitos de lavado de activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, mediante la gestión y monitoreo de diferentes controles, procesos y actividades expuestas a la comisión de tales delitos, conforme a lo dispuesto en el Oficio Circular N° 20 del 20 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda; así como en la Ley N° 20.818 también de 2015, que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos, modificando diversas disposiciones de la Ley N° 19.913.

Entre las principales modificaciones, considera la ampliación del catálogo de delitos de la de Lavado de Activos (LA); incorpora a todo el sector público como sujeto obligado a informar operaciones sospechosas de lavado de activos (LA) y financiamiento del terrorismo (FT); y, modifica el umbral de los Reportes de Operaciones en Efectivo (ROE).

Con esta nueva modalidad de informar, se busca reforzar el compromiso y la colaboración de los Servicios Públicos, tomando en consideración los más altos estándares de transparencia y probidad en el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de combatir la corrupción y previniendo la comisión de delitos tales como cohecho, fraude al fisco y malversación de caudales públicos entre otros.



Caso: 2108293 Acción: 3724141 Documento: 4175337

VºBº IOD/JPS/LOM/CMC/PFM/NMM

3/18

I.1. Objetivos

a) Objetivo del Manual de Procedimientos

En el marco de la Ley N° 19.913 y sus modificaciones, el presente manual de lavado de activos, corrupción, y financiamiento del terrorismo de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, tiene como principal objetivo dar cumplimiento con los deberes generales para el sector público en relación a lo señalado en el inciso sexto del artículo 3º de la Ley 19.913, que indica “que las Superintendencias y los demás órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1º de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones.”

En este contexto, también es un objetivo de este Manual de Procedimientos ser un instrumento de apoyo, y entregar las directrices necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que impone la Ley 19.913 a nuestra Institución, de manera tal, que todos los funcionarios de la SEC conozcan, comprendan y den cumplimiento a lo que esta Ley exige y la forma en que se debe proceder ante circunstancias que puedan ser motivo de sospecha de estar en presencia de LA/DF/FT.

Entre los Objetivos específicos de este manual tenemos:

- i. Transmitir a los funcionarios de la SEC nociones sobre los conceptos de lavado de dinero, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo, así como también información ilustrativa sobre el funcionamiento del sistema y los grupos o personas que operan en él.
- ii. Establecer mediante recomendaciones un conjunto de políticas y procedimientos de prevención y de control relativo a la legitimación de activos provenientes de actividades ilícitas para ser adoptado por la SEC y ponerlo en conocimiento de toda la Institución, cumpliendo con la normativa y regulaciones vigentes.
- iii. Dar cuenta del compromiso asumido por la institución en la lucha contra el lavado de dinero y del financiamiento del terrorismo.

b). Objetivo del Sistema de Prevención

La actualización del modelo de prevención de delitos permite a la SEC cumplir con los siguientes objetivos:

- i. Dar cumplimiento a la normativa nacional e internacional en la materia, sean leyes, decretos, circulares o instrucciones particulares relativas a la prevención de los delitos de LA/DF/FT, limitando de esa manera riesgos institucionales patrimoniales, reputacionales y legales.
- ii. Monitorear, evaluar y controlar continuamente el grado de riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos a que puedan estar expuestos los funcionarios de la SEC.
- iii. Reportar a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) lo que se denomina “Operaciones Sospechosas”, en los casos que corresponda.
- iv. Evitar sanciones de tipo civil, penal y comercial para los funcionarios de la SEC.



Caso: 2108293 Acción: 3724141 Documento: 4175337

VºBº IOD/JPS/LOM/CMC/PFM/NMM

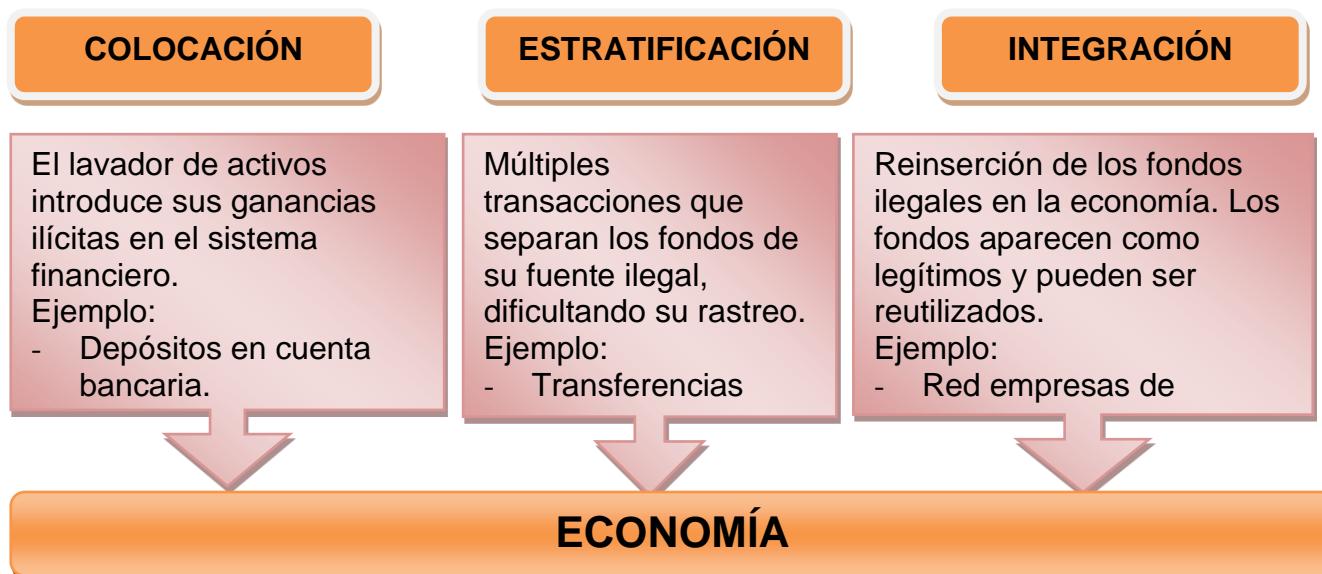
4/18

I.2. Delitos que aborda este Manual

1. Lavado de Activos (LA)

El Lavado de Activos (LA) busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dotándoles de apariencia de legalidad al valerse de actividades licitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto.

De manera ilustrativa se presenta a continuación de forma gráfica, la forma en que se configura el Lavado de Activos:



Delitos relacionados con el Lavado de Activos

Generalmente se identifica el narcotráfico como el principal delito del lavado de activos. El L.A. también se puede originar en la venta ilegal de armas, la trata de blancas, redes de prostitución, la **malversación de fondos públicos**, el **uso malicioso de información privilegiada**, el **cohecho**, el **fraude informático** y el terrorismo, entre otros. Todos ellos producen beneficios y ganancias mal habidas, que crean incentivos para que se intente legitimarlas.

Entre los riesgos que implican el L.A. y la comisión de estos delitos, destacan:

- **Sociales:** favorecer indirectamente la criminalidad, permitiendo al delincuente legitimar el producto del delito e incentivar nuevas acciones delictivas.
- **Económicos:** produce distorsiones en los movimientos financieros e inflar industria o sectores más vulnerables.
- **Financieros:** introduce desequilibrios macroeconómicos y daña la integridad del sistema financiero.
- **Reputacionales:** pérdida de prestigio, crédito y/o reputación.



Caso: 2108293 Acción: 3724141 Documento: 4175337

VºBº IOD/JPS/LOM/CMC/PFM/NMM

5/18

2. Delitos Funcionarios (DF)

Los delitos funcionarios son aquellos que contravienen el recto ejercicio de la función pública en el desempeño de los cargos de funcionarios públicos, comprendiendo las funciones administrativas, legislativas y judiciales, frente a las cuales los funcionarios tienen un deber especial, atendiendo la naturaleza de los cargos que detentan y las consecuencias que pueden derivarse de sus actos, en los que se afecta el bien común.

Los delitos funcionarios pueden clasificarse en:

- Delitos que afectan la probidad administrativa.
- Delitos que afectan la confianza pública depositada en los funcionarios.
- Delitos que afectan el buen funcionamiento de la administración.
- Delitos que afectan la recta administración de justicia o la justa resolución de controversias.
- Agravios inferidos a los derechos garantizados por la Constitución.

Los Delitos Funcionarios corresponden a todas aquellas acciones o conductas con carácter de delito cometidos por una persona que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central del Estado o en Instituciones o empresas Fiscales, Semifiscales, Municipales, Autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean de nombramiento del Presidente de la República ni reciban sueldos directamente del Estado.

Los siguientes delitos funcionarios establecidos en el código penal son delitos base de Lavado de Dinero, es decir, aquellos delitos cuyo producto (dinero o bienes) se busca ocultar o disimular, dado su origen ilícito, por ejemplo:

- **Prevaricación:** Delito que comete una autoridad o un funcionario público, cuando investido de su cargo, dicta una resolución sabiendo que esta es injusta
- **Malversación de caudales públicos:** cuando se utilizan recursos fiscales, de cualquier clase, para un fin distinto al que fueron asignados, por ejemplo, de un ítem presupuestario determinado, utilizado en otro ítem o con fines distintos al asignado.
- **Fraudes y exacciones ilegales:** Incluyen el fraude al fisco; las negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas; el tráfico de influencias cometido por la autoridad o funcionario público que utiliza su posición para conseguir beneficios económicos para sí o para terceros; y exacciones ilegales, consistentes en exigir, directa o indirectamente, mayores derechos a los que están señalados o establecidos en razón de su cargo o un beneficio económico para sí o para un tercero para ejecutar o por haber ejecutado un acto propio de sus funciones y atribuciones.
- **Cohecho:** También conocido como soborno o “coima”, es cometido por quien ofrece, y por quien solicita o acepta en su condición de funcionario público, dinero a cambio de realizar u omitir un acto que forma parte de sus funciones, o bien, ejerza influencia para que se cometa un delito funcionario. Se considera que se comete el delito de cohecho incluso si no se materializa la conducta comprometida, solo por el acto de recibir el dinero.
- **Cohecho a funcionario público extranjero:** incurren en él quienes ofrecen, prometen o dan un beneficio económico, o de otra índole, a un funcionario público



Caso: 2108293 Acción: 3724141 Documento: 4175337

VºBº IOD/JPS/LOM/CMC/PFM/NMM

6/18

extranjero para el provecho de éste o de un tercero, con el propósito de que realice u omita un acto que permitirá obtener o mantener un negocio, o una ventaja indebida en una transacción internacional.

- **Operaciones sospechosas:** Corresponden a aquellas operaciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada

3. Financiamiento del Terrorismo (FT)

El financiamiento del terrorismo es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero o posibilite que reciban apoyo, las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es el financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyas fuentes pueden ser diversas, tanto legítimas como actividades delictivas.

Las técnicas utilizadas para encubrir las fuentes y los fines del F.T. son básicamente las mismas que para el L.A. sin importar si son fuentes ilícitas o no, siendo primordial ocultar la fuente y su uso.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) – Organismo Internacional al que pertenecen las 34 economías más desarrolladas del mundo y que fija pautas para prevenir el LA/FT- recomienda que cada país tipifique como delito el financiamiento del terrorismo, los actos y las organizaciones terroristas y que los clasifique como delitos que dan origen al lavado de activos.

II. MODELO DE PREVENCIÓN DE LA SEC

Con el fin de cumplir con sus deberes de dirección y supervisión, el Superintendente de Electricidad y Combustibles ha definido la implementación de un Modelo de Prevención de Delitos, estableciendo su desarrollo e implementación por medio de los siguientes elementos:

II.1. Designación del Encargado Institucional de Prevención de Delitos y Oficial de Cumplimiento de la SEC

La Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por medio de la Resolución Exenta N° 18380 de fecha 21 de julio de 2023 actualiza el nombramiento y designación de los funcionarios responsables, titular y suplente, de la relación con la Unidad de Análisis Financiero y contraparte de la Comisión de Integridad Pública, dando cumplimiento a lo solicitado por medio del Oficio N° 20 del 15 de junio de 2015 del Ministerio de Hacienda y lo establecido en la Ley 20.818.

El Encargado o la Encargada Institucional contará con la autonomía necesaria para cumplir sus funciones, tales como:

- Adoptar, administrar, supervisar y difundir en la SEC el modelo del Sistema Prevención del que trata este Manual.
- Implementar las políticas y procedimientos relacionados con la conducta ética de los funcionarios en el cumplimiento de su función pública y su interacción con la ciudadanía y con los diferentes actores del sector energético.



Caso: 2108293 Acción: 3724141 Documento: 4175337

VºBº IOD/JPS/LOM/CMC/PFM/NMM

7/18

- Velar por la difusión y cumplimiento de tales políticas y procedimientos, como también de los valores y principios institucionales, entre ellos los declarados en el Código de Ética Institucional.
- Encargarse de recibir y analizar los reportes de delitos y faltas a la ética.
- Convocar a la Comisión Institucional de Apoyo para la Prevención de LA/DF/FT cuando así lo estime necesario.

La responsabilidad de adoptar, implementar, administrar, supervisar y actualizar el Modelo de Prevención de Delitos en la SEC corresponde conjuntamente al Encargado(a) Institucional y al Superintendente o la Superintendenta.

II.2. Comisión de Apoyo para la Prevención de LA/DF/FT.

La Comisión formada para apoyar el trabajo en materia de Prevención de LA/DF/FT, se reunirá a requerimiento expreso del Encargado(a) Institucional o del o la Superintendente; y entre sus funciones estarán:

- Acompañar la toma de decisiones en materia de actualización o adecuación del Sistema de Prevención de la SEC.
- Sugerir o proponer acciones de mejora al Sistema de Prevención de la SEC.
- Evaluar los procesos incorporados a la Matriz de Riesgo institucional, determinando aquellos que puedan estar asociados a LA/DF/FT proponiendo medidas de control o mitigación del riesgo según corresponda.
- Entregar su opinión cuando el Superintendente o el Encargado(a) Institucional así lo requieran, respecto a casos particulares que sean conocidos en el marco del Sistema de Prevención y donde se requiera contar con mayores elementos para la toma de decisión y definición de las acciones a seguir.

La Comisión estará integrada a parte del Encargado(a) Institucional, por la jefatura de la División Jurídica; la jefatura de Administración y Finanzas; la jefatura de Informática; Encargada o encargado de Riesgos Institucional; la jefatura de Auditora Interna, la jefatura de Participación y Experiencia Ciudadana, la jefatura División Ingeniería Eléctrica, la jefatura División Ingeniería Combustibles y un representante de la Asociación de Funcionarios (ANFUSEC).

II.3. Matriz de Riesgo del Sistema.

Se contemplará el levantamiento de todos los procesos y subprocesos de la Superintendencia, identificando para cada uno de ellos una conducta en cuyo contexto se genera o incrementa un riesgo de comisión de delitos funcionarios.

Con la identificación de las conductas de riesgos, se evaluará la probabilidad de ocurrencia y la determinación de los efectos que derivarían de ellos, utilizando tablas de impacto y probabilidad bajo la metodología de Matriz de Riesgo Institucional propuesta por el CAIGG.

Conforme se revisen y evalúen las conductas de riesgos, se deberán diseñar e implementar los procedimientos y controles que mitiguen de forma suficiente tales riesgos, como también, para supervisar y monitorear tales procedimientos y controles con el fin de corregirlos y actualizarlos periódicamente, frente a cambios internos y externos.

II.4. Código de Ética Institucional.



Caso: 2108293 Acción: 3724141 Documento: 4175337
VºBº IOD/JPS/LOM/CMC/PFM/NMM

8/18

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3724141&pd=4175337&pc=2108293>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

El Código de Ética de la SEC es un documento que permite convenir los estándares éticos que deben caracterizar a nuestra institución, los cuales van de la mano con los preceptos legales definidos para el Servicio y propician una convivencia laboral fundada en valores compartidos.

El Código de Ética que ha sido elaborado con la participación de las funcionarias y los funcionarios y su actualización en colaboración de la Asociación de Funcionarios de la SEC (ANFUSEC), proporciona criterios claros y consensuados que orientan la conducta de todos quienes somos parte de la Superintendencia y en el marco de nuestro modelo de prevención, se contempla la difusión entre todos los funcionarios de este Código, que a su vez será parte del programa de inducción de todo nuevo funcionario que se integre a la Institución.

III. ACCIONES FRENTE A DELITOS QUE AFECTAN LA PROBIDAD ADMINISTRATIVA

III.1. Operaciones Sospechosas

La Ley N° 19.913 define el inciso segundo de su artículo 3° a la operación sospechosa como todo acto, operación o transacción que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, o pudiera constituir alguna de las conductas contempladas en el artículo 8° de la Ley 18.314 (de conductas terroristas), o sea realizada por una persona natural o jurídica que figure en los listados de alguna Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que se realice en forma aislada o reiterada.

III.2. Señales de “Alerta” a considerar ante movimientos sospechosos de Lavado de Activos (LA):

En lo que corresponde al Lavado de Activos, las señales de alerta son aquellos comportamientos o características de ciertas operaciones, personas o funcionarios que nos podrán conducir a detectar una operación sospechosa de LA/DF/FT. Por lo anterior, podemos detectar ciertas situaciones que debieran llamarnos la atención y que son generales a todas las instituciones y otras que poseen características más particulares de cada organización, dependiendo del riesgo asociado a la actividad que realizan.

Ejemplos de señales de alerta a considerar:

- Operaciones que no se condicen con la capacidad económica ni el perfil de una determinada persona.
- Persona que en un corto período de tiempo aparece como dueño de importantes y nuevos negocios y/o activos.
- Persona que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo remunerado o una actividad acorde que justifique los montos involucrados.
- Indicios de que una persona, en calidad de comprador de determinados bienes, no actúa por su cuenta y que intenta ocultar la identidad de un verdadero comprador.



Caso: 2108293 Acción: 3724141 Documento: 4175337

V°B° IOD/JPS/LOM/CMC/PFM/NMM

9/18

- Realizar operaciones de manera reiterada a nombre de terceras personas.
- No observancia de los canales y protocolos establecidos en el Sistema de Compras Públicas.
- Solicitudes de beneficios fiscales en monto significativo sin respaldo para ellos.
- Cambios intempestivos en relaciones contractuales sin seguir los procedimientos establecidos.

En el ámbito interno de las instituciones, también existen situaciones o conductas que pueden ser un indicio por el cual se debe hacer una evaluación de estar en presencia de alguna situación sospechosa, entre estas tenemos:

- Repetición injustificada de funcionarios en la conformación de Comités Evaluadores de Licitaciones o de compras.
- Adquisiciones de bienes y servicios a través de la modalidad de trato directo fuera de los rangos normales o históricos de la institución.
- Omisión reiterada de informar audiencias solicitadas y concedidas por sujetos pasivos de la institución en el marco de la Ley de Lobby.
- No informar a través del portal de Ley de Lobby los viajes realizados por los sujetos pasivos en el marco de sus funciones.
- No informar a través del portal de Ley de Lobby los donativos o regalos recibidos por los sujetos pasivos en el marco de sus funciones.
- Aceptación de regalos de características o montos que excedan las buenas costumbres y los montos y condiciones establecidas en la normativa vigente.
- No realizar o no actualizar declaraciones de patrimonio e intereses en el portal de la CGR en los plazos legales, o cuando éstos presenten cambios sustantivos.
- Proporcionar información fuera del proceso regular establecido en el marco de una licitación a oferentes o entidades participantes.
- No informar conflicto de intereses por parte de un funcionario con actores de la industria.
- Negarse sistemáticamente a entregar información solicitada en el marco de la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, en circunstancias que el solicitante cumple los requisitos para acceder a la misma.
- Pérdida o extravío de documentación sensible o estratégica del Servicio y de los procesos de fiscalización en curso o realizados por la Institución, que impliquen un entorpecimiento de la acción fiscalizadora.

Estas y otras señales pueden ser consideradas como parte de los elementos de juicio a tener en cuenta en el momento que se inicie un reporte en contra de algún funcionario de la SEC.

III.3. Obligación de emitir (ó elaborar) Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS)

Un elemento central considerado en la actual normativa es el que todas las personas naturales y jurídicas que supervisa la UAF, incluida las entidades públicas que señala la Ley, están obligadas a informar sobre operaciones sospechosas que se adviertan en el ejercicio de sus actividades, debiendo para ello designar un funcionario responsable de relacionarse con la UAF.



Caso: 2108293 Acción: 3724141 Documento: 4175337

VºBº IOD/JPS/LOM/CMC/PFM/NMM

10/18

El ROS no constituye una denuncia de carácter penal, sino que es un instrumento que permite a la UAF iniciar una investigación preventiva en materia de L.A.; mientras que, tanto la información provista por las instituciones a la UAF como las investigaciones que se desencadenen poseen el carácter de confidencial.

Los siguientes criterios y principios son orientadores para identificar y decidir a las instituciones cuando deben presentar un ROS a la UAF:

- Inusualidad: Este principio es común en todas las operaciones sospechosas, debido a que la transacción es diferente a las actividades normales y esperadas para un trámite en particular.
- Conocimiento de los procesos u actividades organizacionales: la naturaleza misma o características propias de una función, operación o comportamiento que realiza la institución y sus funcionarios/as.
- Carencia de justificación: Se puede identificar una operación sospechosa cuando ésta carece de toda justificación económica o jurídica aparente. Para determinar este punto, es necesario analizar copulativamente varios aspectos de las operaciones, tales como el perfil de quien la lleva a cabo, su correspondencia con la operación en sí, entre otros aspectos.

Dado lo anterior, se pueden generar dos tipos de ROS:

- Que los funcionarios/as detecten en el ejercicio de los procesos de negocios de las Institución Pública. Estos reportes representan la materialidad de los riesgos operacionales detectados dentro de la Institución, en este caso particular, de la SEC; y que puedan estar asociados a sospechas de lavado de activos, por ejemplo: Cuando un fiscalizador en el ejercicio de sus funciones detecta operaciones inusuales de sus fiscalizados.
- Asociados a actividades potencialmente ligadas a actos de corrupción u otro delito funcionario dentro de la organización. Estos reportes se generan al percibir a uno o más funcionarios/as realizando transacciones u otro tipo de actividades que escapan de aquellas que por ley o norma interna le corresponden en el ejercicio de su cargo y según la naturaleza de sus funciones.

III.4. Recepción de consultas y análisis de hechos reportados

a. Recepción y registro de reportes o denuncias de funcionarios o ciudadanos:

Cualquier persona (funcionario, proveedor o ciudadano de los servicios que otorga la SEC) podrá realizar un reporte de eventuales infracciones al Código de Ética Institucional, o referente a situaciones sospechosas de las que puedan derivar la comisión de algún delito. La comunicación podrá efectuarse a través de los siguientes canales:

- Formulario WEB habilitado en intranet y en el sitio Web de la SEC a través de los cuales se podrán realizar consultas o denuncias de manera anónima o nominativa.



Caso: 2108293 Acción: 3724141 Documento: 4175337

VºBº IOD/JPS/LOM/CMC/PFM/NMM

11/18

- En cualquiera de las oficinas de la SEC, por medio de una presentación escrita, con los antecedentes que respalden la denuncia formulada, en un sobre cerrado dirigido al o la Superintendente, que contenga la Inscripción “Reservado”, caso en el cual el sobre será enviado directamente al o la Superintendente para su apertura, revisión y evaluación de los antecedentes.

Las informaciones recibidas por los canales antes señalados deben ser registradas por el Encargado(a) Institucional, quien debe mantener la confiabilidad de dicho registro. Si dada la naturaleza de los antecedentes recibidos, el encargado/a Institucional considera necesario recibir la opinión del jefe de la División Jurídica como integrante de la Comisión Institucional o de algún otro miembro de esta comisión, la obligación de reserva y confidencialidad recae de igual manera sobre cada uno de ellos.

El reporte o entrega de información sospechosa podrá realizarse de forma nominativa o anónima. En el caso del reporte nominativo, quien reporta, debe señalar su nombre completo y los datos de contacto que estime necesarios; mientras que, en el caso del reporte anónimo, puede omitir los datos anteriores y no identificarse. Para ambos casos, el reportante debe siempre señalar o acompañar los antecedentes que respaldan manera fundada su denuncia; de lo contrario, esta información no será considerada.

Se consideran como antecedentes, los siguientes:

- Tipo de infracción reportada (cohecho, conflicto de interés, etc).
- Narración circunstanciada de los hechos reportados, con indicación de la fecha o periodo o lugar de ocurrencia.
- La individualización de quienes lo hubieren cometido, con indicación de nombre, apellido, cargo, según corresponda; o de los datos que permitan su individualización.
- La individualización de las personas que pudieran haber presenciado o ser testigo de los hechos reportados o, que pudieran tener antecedentes de estos, en los casos que el reportante cuente con esa información.
- Toda otra información o documentos que pudiera resultar útil en la evaluación, análisis y resolución final de los hechos reportados.

b. Análisis de los hechos reportados.

Una vez recibido el reporte por alguno de los canales habilitados, el Encargado Institucional y/ o la Comisión, deberán realizar un análisis oportuno y confidencial de los hechos reportados para su admisibilidad.

Como guía de acción frente a distintos tipos de reporte se podrá considerar:

- Si la presentación solo corresponde a un reclamo por aspectos operativos de la gestión de la Superintendencia, o alguna otra manifestación no constitutiva de delito o infracción, deberá derivarse inmediatamente a la Unidad de Atención de Reclamos de la SEC; o al área que corresponda para que esta adopte las medidas correspondientes y de ser necesario emita una respuesta formal a quien ingresó dicho reclamo.
- En caso de reportes sobre delitos cometidos por terceras personas, no funcionarios de la SEC, en contra de esta misma Institución, deberá ser registrado por el Encargado Institucional y derivado al jefe de la División Jurídica para que evalúe y ejerza las acciones legales que correspondan.



Caso: 2108293 Acción: 3724141 Documento: 4175337

VºBº IOD/JPS/LOM/CMC/PFM/NMM

12/18

- En caso de reportes sobre hechos que conlleven situaciones constitutivas de infracciones o faltas al Código de Ética Institucional por parte de funcionarios de la Superintendencia, deberán ser registrados por el Encargado y derivados al Jefe de la División Jurídica para que evalúe y ejerza las acciones que considere pertinentes.
- En caso que los antecedentes recopilados dan cuenta de estar frente a un posible delito base o precedente de Lavado de Activos (LA) o de Financiamiento del Terrorismo (FT), deberá atenerse a lo establecido en la normativa vigente para estos casos y aplicar el procedimiento, que en resumen señala lo siguiente:
 - Remitir un reporte de Operación Sospechosa a la Unidad de Análisis Financiero (la materialización de este reporte es secreta – reservada y solo la podrá ejecutar y conocer el Encargado Institucional)
 - Remitir los antecedentes al Superintendente para que éste con la asistencia del jefe de la División Jurídica efectúe la denuncia al Ministerio Público.
 - Iniciar el Sumario Administrativo correspondiente para adoptar las medidas que sean necesarias.

III.4. Modalidad a través de la cual se efectuará el envío del ROS

Los reportes de operación sospechosa no poseen una periodicidad definida y constituyen una decisión del oficial o funcionario a cargo en el respectivo organismo público, en función de los antecedentes recopilados y del análisis de la operación en particular.

Todos los reportes (ROS) que las entidades supervisadas deben emitir a la UAF, deben ser enviadas en línea a través del portal de entidades supervisadas, el que se encuentra en la página WEB de la Unidad de Análisis Financiero: www.uaf.cl.

III.5. Obligaciones de Reserva y Confidencialidad

Las instituciones y los funcionarios públicos que la integran se encuentran afectos a la prohibición de informar al afectado o a terceras personas, el haber emitido un ROS a la Unidad de Análisis Financiero, como también proporcionar cualquier otro antecedente al respecto. La infracción a dicha prohibición es constitutiva de acción penal pública, pudiendo ser sancionado con pena de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa entre 100 y 140 UTM.

III.6. Delito de Omisión de Denuncia de la Comisión de Infracciones o transgresiones previstas en los artículos 6°, 7°, 13° y 31° de la Ley N° 19.913

Se hace énfasis en que el envío de un respectivo ROS, no obsta, en los casos que así lo ameriten, a la obligación de los funcionarios públicos de denunciar la detección de delitos dentro de sus funciones, tal como lo establece la normativa vigente.

Se tipifica como delito el hecho de que cualquier funcionario público que, en el ejercicio de su cargo, tome conocimiento de algunos de los delitos contemplados en los artículos 6°, 7°, 13° y 31° de la Ley 19.913, es decir, cualquier vulneración al deber de secreto o reserva que dichas disposiciones establecen, y omita denunciarlo al Ministerio Público, a los funcionarios de Carabineros de Chile, o la Policía de Investigaciones, o ante cualquier



Caso: 2108293 Acción: 3724141 Documento: 4175337

V°B° IOD/JPS/LOM/CMC/PFM/NMM

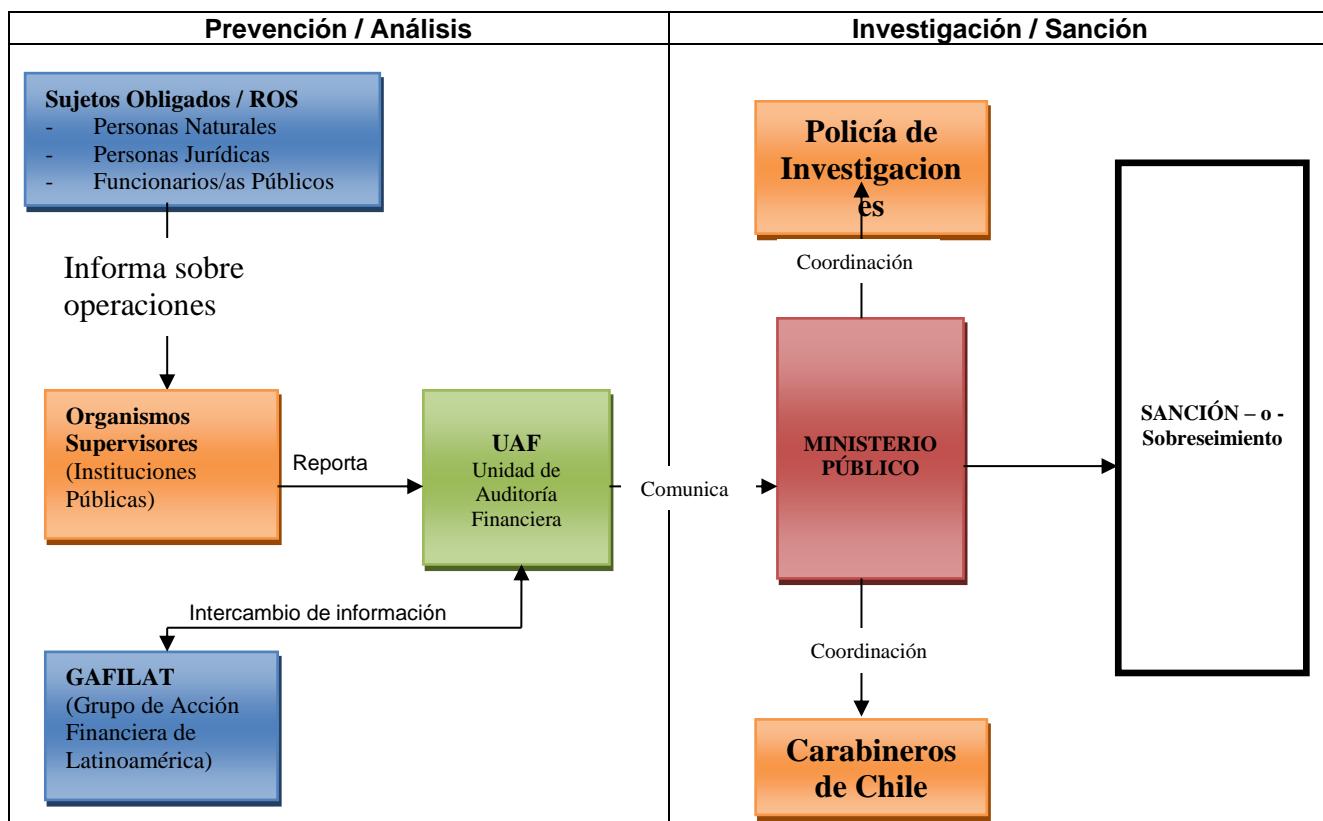
13/18

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3724141&pd=4175337&pc=2108293>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

tribunal con competencia en lo criminal; se expone a ser sancionado con penas de presidio menor en sus grados medio a máximo y multa de 400 UTM.

Flujo de Coordinación y Funcionamiento del sistema Antilavado y Contra el Financiamiento del terrorismo



IV. ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

IV.1. Estructura Organizativa

Superintendencia de Electricidad y Combustibles:

- Aprobar el sistema de prevención de Lavado de Activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo (LA/DF/FT) que defina la Institución.
- Designar al funcionario responsable de coordinar el Sistema de Prevención LA/DF/FT.
- Supervisar la implementación efectiva del Sistema de Prevención de LA/DF/FT, por parte del funcionario Encargado.
- Definir el inicio de Investigaciones por faltas administrativas derivadas de incumplimientos del Sistema de Prevención LA/DF/FT por parte del personal de la Institución.



Caso: 2108293 Acción: 3724141 Documento: 4175337

V°B° IOD/JPS/LOM/CMC/PFM/NMM

14/18

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3724141&pd=4175337&pc=2108293>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
- Aprobar y promover los procesos internos y externos de capacitación de LA/DF/FT.
- Informar oportunamente al funcionario/a responsable, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como ROS a la UAF, de la que tome conocimiento en razón de las funciones de su cargo.

Encargado Institucional del Sistema de Integridad:

- Coordinar y aplicar las políticas y procedimientos del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
- Recibir y gestionar cualquier comunicación de operación sospechosa presentada.
- Liderar investigaciones cuando exista una comunicación de operación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los antecedentes necesarios para reportarla a la UAF.
- Reportar a la UAF mediante un ROS cualquier situación sospechosa de LA/DF/FT mediante el sistema de reporte seguro de la UAF.
- Velar por el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley 19.913, Circulares de la UAF y otras normas complementarias.
- Mantener un registro permanente e histórico, conforme a los criterios establecidos en las normas, manuales, circulares, etc., respecto a las operaciones sospechosas reportadas a la UAF.
- Mantener información reciproca con Auditoría Interna y las áreas de negocio y soporte de la SEC.
- Ser responsable del diseño, implementación y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, para la operación efectiva de un Sistema de Prevención de lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.
- Velar porque todos los funcionarios de la SEC conozcan y cumplan las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos para la prevención del LA/DF/FT, así como las obligaciones y sanciones que emanen del funcionamiento del sistema.
- Participar en la identificación, análisis y actualización de los riesgos de LA/DF/FT a los que está expuesta la institución y que deben estar contenidos en una matriz.
- Proponer un Plan o actividades de capacitación permanentes en materia de LA/DF/FT y coordinarse con la Unidad de Capacitación para su implementación.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.

Encargada de Riesgos Institucionales:

- Levantar los procesos y subprocesos de la Superintendencia, identificando para cada uno de ellos los riesgos específicos asociados y cuáles de ellos pudieran tener alguna correlación con LA/DF/FT.
- Junto al Comité de Riesgos, identificar las conductas de riesgos, evaluar la probabilidad de ocurrencia y la determinación de los efectos que derivarían de ellos.
- Diseñar e implementar los procedimientos y controles que mitiguen de forma suficiente tales riesgos, como también, supervisar y monitorear tales procedimientos y controles con el fin de corregirlos y actualizarlos periódicamente, frente a cambios internos y externos.

Auditoría Interna:



Caso: 2108293 Acción: 3724141 Documento: 4175337

VºBº IOD/JPS/LOM/CMC/PFM/NMM

15/18

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3724141&pd=4175337&pc=2108293>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

- Informar oportunamente al o la funcionario/a responsable, por los canales correspondientes, de cualquier acción, operación o situación sospechosa, susceptible de ser reportada como ROS a la UAF, de la que haya tomado conocimiento en el ámbito de su labor y acciones de auditoría interna.
- Incorporar en su plan anual de auditoría las revisiones “que sean instruidas” y aquellas que, por evaluación de riesgo, sean necesarias aplicar al Sistema de Prevención de LA/DF/FT, para verificar su funcionamiento.
- Evaluar el cumplimiento de la implementación de la Circular N° 20/2015 del Ministerio de Hacienda.
- Entregar toda la información relevante que requiera el o la funcionario/a responsable para el mejoramiento del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT.

Jefe Departamento Informática:

- Disponer y mantener en operativas las herramientas y aplicaciones informáticas sobre las cuales se establece el Sistema de Prevención de LA/DF/FT.
- Velar por la seguridad e inviolabilidad de Servidores y casillas de correos electrónicos utilizados para denuncias y reportes de actividades sospechosas, particularmente, las casillas electrónicas del Superintendente, Encargada Institucional del Sistema, Suplente e Integrantes de la Comisión Institucional de Apoyo a la Prevención LA/DF/FT.
- Informar y reportar al Superintendente y a la Encargada Institucional del Sistema de LA/DF/FT cualquier situación de anormalidad que afecte o pueda afectar la seguridad e integridad de la información del Sistema.
- Proponer las medidas, acciones y herramientas que en el ámbito de las TI considere contribuyan al mejor funcionamiento y operación del Sistema de Prevención del LA/DF/FT.

Jefaturas de la SEC:

- Informar oportunamente al Funcionario Responsable, por los canales correspondientes, la ocurrencia de cualquier situación sospechosa susceptible de ser reportada como un ROS a la UAF, de la que haya tomado conocimiento de parte o que afecte a alguno de los funcionarios de su dependencia.
- Difundir y promover el Sistema de Prevención LA/DF/FT dentro de la División, Dirección Regional, Departamento, o Unidad, según corresponda.
- Velar y resguardar la confidencialidad de la información derivada del funcionamiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT y de la que tome conocimiento en el ejercicio de su cargo.
- Velar por la implementación y ejecución, en las distintas dependencias de la Institución bajo su cargo, de los controles establecidos para prevenir situaciones sospechosas susceptibles de ser consideradas como eventual LA/DF/FT, y contenidas en el Sistema de Prevención de éstos.
- Apoyar y promover los procesos internos y externos de capacitación en LA/DF/FT.

Obligaciones y responsabilidad de todos los funcionarios de la SEC:

- Informar oportunamente al funcionario encargado del Sistema Institucional de Prevención de LA/DF/FT, por cualquiera de los canales habilitados, la ocurrencia de situaciones sospechosas susceptible de ser reportada como un ROS (Reporte de Operación Sospechosa) a la UAF (Unidad de Análisis Financiero).
- Conocer y cumplir lo dispuesto en el Sistema de Prevención de LA/DF/FT.



Caso: 2108293 Acción: 3724141 Documento: 4175337

VºBº IOD/JPS/LOM/CMC/PFM/NMM

16/18

- Ejecutar en su ámbito de trabajo los controles necesarios en el ejercicio de su cargo como funcionario/a público/a, para prevenir situaciones sospechosas, susceptibles de ser considerada como un eventual LA/DF/FT.

V. MATRICES DE PROCESO.

VI.1. Matriz Proceso General de Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo.

Nº	Etapa	Quién	Qué	Cuándo	Registro
1	Reportan Operación Sospechosa	Funcionarias, funcionarios, jefaturas de la SEC, Proveedores, Usuarios, Ciudadanos	Persona ingresa en sitio Web SEC www.sec.cl o en portal del funcionario http://intranet.sec.cl/ , Ingresar reporte en Banner “Sistema de Prevención LA/DF/FT.	Una vez que visualiza o toma conocimiento de operación sospechosa	Sistema Prevención LA/DF/FT
2	Ánalisis y reporte en aplicación UAF	Encargado/a Institucional Sistema Prevención LA/DF/FT	Recibe operación sospechosa, analiza, y, si corresponde a una operación sospechosa ingresa ROS en aplicación UAF	Una vez recibido mail o aviso de operación sospechosa	Aplicación UAF

VI.2. Matriz del Proceso de Administración de Prevención de Lavado de Activos, Delito Funcionario y Financiamiento del Terrorismo.

Nº	Etapa	Quién	Qué	Cuándo	Registro
1	Supervisar que los riesgos estén identificados para el sistema de prevención.	Encargado/a Riesgos Institucional, Encargado/a Sistema Prevención LA/DF/FT.	Matriz de Riesgo.	Cada vez que aparezcan nuevos riesgos.	Matriz de Riesgos.
2	Aprobar y promover los planes de capacitación del Sistema de Prevención LA/DF/FT	Jefe de Personal y Encargado de Capacitación	Plan Anual de Capacitación	Cuando se aprueba plan de capacitación anual	Plan de Capacitación aprobado. Registro capacitación realizada.
3	Mantener actualizada la Matriz de Riesgo Institucional	Funcionario/a encargado de Matriz de Riesgo	Identificar, analizar y actualizar los riesgos de LA/DF/FT	Cada vez que se detectan procesos riesgosos	Matriz de Riesgo Institucional
4	Mantener actualizado y	Jefe Informática	Mantener operativos y en condiciones	Permanentemente	Formulario WEB,



Caso: 2108293 Acción: 3724141 Documento: 4175337

VºBº IOD/JPS/LOM/CMC/PFM/NMM

17/18

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3724141&pd=4175337&pc=2108293>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

	operativo el Sistema de Prevención LA/DF/FT	de la SEC / Encargado de Informática del Sistema de Prevención LA/DF/FT	seguras el Sistema de Prevención LA/DF/FT.		Intranet, Banner, Sistema Prevención LA/DF/FT
5	Conocer, cumplir y promover lo dispuesto en el Sistema de Prevención LA/DF/FT	Jefaturas / funcionarios / funcionarias de la SEC	Normativa, Manuales, Instrucciones operatividad Sistema Prevención LA/DF/FT	Siempre	Ingreso a Intranet, banner, sistema de prevención LA/DF/FT

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

MARTA CABEZA VARGAS
Superintendenta de Electricidad y Combustibles



Caso: 2108293 Acción: 3724141 Documento: 4175337

V°B° IOD/JPS/LOM/CMC/PFM/NMM

18/18

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3724141&pd=4175337&pc=2108293>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl